



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-298
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOAQUIN ALBERTO CERVANTES ALBAN Y OTRO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JOAQUIN ALBERTO CERVANTES ALBAN Y MARITZA MARÍA MOLINA DE CERVANTES contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, En consecuencia, se ORDENA:

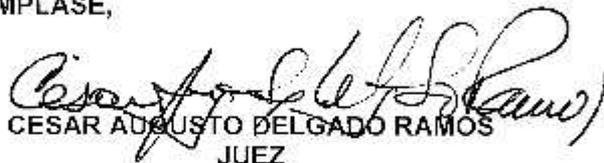
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Defensa y al Representante Legal de la entidad demandada conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaría Oficiése al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Santa Marta – Magdalena, para que en el menor tiempo posible proceda remitir los dineros consignados por concepto de gastos procesales del proceso de la referencia junto con el Kardex, dineros que deberán ser transferidos la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ